



## EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

# BANDO DE ALCALDIA

## COTILLONES FIN DE AÑO

**EL ALCALDE DE ANDÚJAR, HACE SABER :** Encontrándose próxima la llegada de las fiestas Navideñas y de Año Nuevo, temporada en la que se organizan y celebran los cotillones de Fin de Año, resulta imprescindible, con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, y ante todo para garantizar la seguridad de los asistentes a dicho evento, recordar la necesidad del control administrativo previo de este acontecimiento, y en consecuencia la obligación ineludible que sobre los organizadores de los mismos recae de obtener con antelación suficiente a su celebración, la preceptivas autorizaciones de este Ayuntamiento.

El Decreto 195/2007, de 26 de junio, con la modificación del Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (entre los que se encuentran la celebración de FIESTAS DE COTILLÓN), con el objeto de garantizar la seguridad de los concurrentes, **obliga, con carácter preceptivo a la obtención de AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA**, razón por la que se pone en conocimiento de los interesados el siguiente BANDO:

**PRIMERO:** Establecimientos con licencia municipal de apertura en vigor que amparen este tipo de celebraciones (**Salas de Fiesta, Salones de Celebraciones y discotecas**):

Estos establecimientos **NO ESTÁN SUJETOS** a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en la licencia municipal concedida; si bien, **DEBERÁN** presentar con carácter previo:

- Comunicación por escrito su intención de llevar a cabo dicho evento, al Área de Servicios del Ayuntamiento.
- Declaración jurada por parte del titular/responsable, en la que se haga constar que en caso de ponerse a la venta entradas para acceder al cotillón, no superarán el aforo máximo del establecimiento autorizado.
- En los casos en los que el solicitante de la celebración no sea titular de la licencia, deberá presentar autorización del titular de la misma para dicha actividad y póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil a su nombre.

**SEGUNDO:** Establecimientos con licencia municipal de apertura en vigor que NO amparen expresamente este tipo de celebraciones (**Restaurantes, Hoteles, Pubs, Bares ...**):

Estos establecimientos **ESTÁN SUJETOS** a la obtención de la preceptiva autorización **ESPECÍFICA** para dicho evento, **DEBIENDO** presentar con carácter previo:

- Certificado Técnico de seguridad, solidez y salubridad redactado por técnico competente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, específica para dicho evento.
- Declaración jurada por parte del titular/responsable, en la que se haga constar que en caso de ponerse a la venta entradas para acceder al cotillón, no superarán el aforo máximo del establecimiento autorizado.
- En los casos en los que el solicitante de la celebración no sea titular de la licencia, deberá presentar autorización del titular de la misma para dicha actividad y póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil a su nombre.
- Abonar las Tasas Municipales correspondientes para la autorización de actividades extraordinarias.
- Copia de la Licencia de Apertura



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A436700A3B2Q0B0J6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/11/2018  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/11/2018  
13:11:39

EXPEDIENTE ::  
2018CONT18000164  
Fecha: 22/11/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



<i>Actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional y extraordinario, sujetas a I.A.E. Por cada autorización</i>	
<b>- hasta 100 espectadores</b>	60,23 €
<b>- desde 101 hasta 500 espectadores</b>	100,39 €
<b>- más de 500 espectadores</b>	301,15 €

**TERCERO:** Establecimientos **SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA**, bien por no encontrarse en vigor o por no haberla obtenido nunca:

Estos establecimientos **ESTÁN SUJETOS** a la obtención de la preceptiva autorización específica para dicho evento, **DEBIENDO** presentar con carácter previo:

- Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local correspondiente.
- Certificado técnico de seguridad, solidez y salubridad redactado por técnico competente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, específica para dicho evento y a nombre del arrendatario en caso de no ser el titular del mismo.
- Declaración jurada por parte del titular/responsable, en la que se haga constar que en caso de ponerse a la venta entradas para acceder al cotillón, no superarán el aforo máximo del establecimiento autorizado.
- Abonar las Tasas Municipales correspondientes para la autorización de actividades extraordinarias.

<i>Actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas:</i>	
<b>- hasta 250 m<sup>2</sup></b>	908,04 €
<b>- de más de 250 m<sup>2</sup></b>	1.759,77 €

**CUARTO: PLAZOS:**

El plazo límite para comunicar y/o presentar en el Registro Municipal la documentación preceptiva, será el **LUNES 10 de diciembre de 2018**.

**QUINTO: EXCLUSIONES:**

Quedan excluidas de la necesidad de disponer de autorización preceptiva municipal, las celebraciones de **CARÁCTER ESTRICTAMENTE PRIVADO o FAMILIAR** y en el desarrollo de la misma no exista ánimo de lucro.

**SEXTO: PROHIBICIONES:**

Quedarán totalmente prohibidas y serán inmediatamente **DESALOJADAS**; todas aquellas celebraciones que se pretendan desarrollar en **NAVES INDUSTRIALES**, sin autorización previa y sin reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruidos; que se determinan en el Código Técnico de la Edificación.

Así mismo, para preservar la seguridad de los usuarios de este tipo de celebraciones, bajo ningún concepto se autorizarán, cotillones o actividades similares en **LOCALES, RECINTOS o ESTABLECIMIENTOS, situados en SÓTANOS o SEMISÓTANOS**.

En Andujar, fecha y firma electrónica  
Alcalde-Presidente

Fdo. FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A436700A3B2Q0B0J6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/11/2018  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/11/2018  
13:11:39

EXPEDIENTE ::  
2018CONT18000164  
Fecha: 22/11/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

